	REGLAMENTO	Código	R-01
	ASAMBLEA GENERAL	Fecha	29/03/2017
		versión	1
			Página 1 de 8

FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

ACUERDO No. 01

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 59 DEL CAPÍTULO VI del estatuto vigente.


Y CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General será el máximo organismo de dirección del FEL, compuesta por asociados hábiles y sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los asociados.
2. Que no serán Asociados hábiles quienes en la fecha de la convocatoria tengan suspendidos sus derechos o no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el FEL
3. Que es función de la Asamblea General de Asociados aprobar su propio reglamento.
4. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
5. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No.0007de2008.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las reuniones de la Asamblea General serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y las extraordinarias, en cualquier época del año cuando sean indispensables o convenientes. En las reuniones extraordinarias solamente se podrá deliberar y tomar decisiones sobre los asuntos señalados en la convocatoria.

	REGLAMENTO	Código	R-01
	ASAMBLEA GENERAL	Fecha	29/03/2017
		versión	1
			Página 2 de 8

ARTICULO 2°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL


La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será efectuada por la Junta Directiva, con no menos de quince días (15) hábiles de anticipación al evento, indicando: fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del FEL o por correo electrónico o por comunicación enviada a cada asociado.

Si la Junta Directiva no convoca a Asamblea General Ordinaria dentro de los dos (2) primeros meses del año, ésta será convocada por el Revisor Fiscal; si éste no lo hiciera dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes de marzo, lo hará el Comité de Control Social, si éste no lo hiciera dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, se convocará directamente por el 15% mínimo de los asociados hábiles, sin que sobrepase el último día del mes de marzo, esto con el fin de que la Asamblea General se realice dentro de los tres (3) meses previstos por la Ley.

PARÁGRAFO: Lo anterior no exime a la Junta Directiva de la responsabilidad que le determina la ley.

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Revisor Fiscal o el Comité de Control Social o un 15% como mínimo de los asociados podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de diez (10) días calendario de anticipación al evento, indicando hora, fecha, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea General Ordinaria. Si pasados diez (10) días calendario a la presentación de solicitud de convocatoria, la junta Directiva contesta la solicitud de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, podrá proceder a convocar el órgano que solicitó su realización y se llevará el mismo proceso que para su citación estipula el presente artículo.

	REGLAMENTO	Código	R-01
	ASAMBLEA GENERAL	Fecha	29/03/2017
		versión	1
			Página 3 de 8

ARTICULO 3°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados; constituirá Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las reuniones de la Asamblea General. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este Quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al Diez por ciento (10%) del total de Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir un Fondo de empleados. Una vez constituido el Quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el Quórum mínimo a que se refiere este artículo.

ARTICULO 4°. REPRESENTACIONES, PODERES Y MULTAS POR NO ASISTENCIAS


Un asociado que no pudiese concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar mediante poder escrito, con las formalidades legales, conferido a otro asociado. Un asociado no podrá recibir más de un poder.

Los miembros de la Junta directiva, el comité de control social, el representante Legal, el administrador y los funcionarios del FEL, no podrán recibir poderes.

La Junta Directiva podrá imponer multas hasta de un salario mínimo diario legal vigente (SMLDV), a los asociados que no asistan a las reuniones de la asamblea general que hayan sido convocadas, salvo aquellos asociados residentes en otras ciudades, que se encuentran a la misma hora trabajando, que certifiquen incapacidad o vacaciones, y quienes estén representando a la empresa en actividades deportivas o culturales, representados por poder, o por calamidad comprobada.

ARTICULO 5°. MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

	REGLAMENTO	Código	R-01
	ASAMBLEA GENERAL	Fecha	29/03/2017
		versión	1
			Página 4 de 8

ARTICULO 6°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente preside la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. El Vicepresidente remplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite el presidente de la Asamblea, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente de la Asamblea.


ARTICULO 8°. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION Y LA APROBACION DEL ACTA.

La asamblea general nombrará a dos (2) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y secretario de la asamblea.

ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA

Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los Funcionarios de Fondo de Empleados de Lafayette, el revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, tendrán derecho a participar en las deliberaciones, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando

	REGLAMENTO	Código	R-01
	ASAMBLEA GENERAL	Fecha	29/03/2017
		versión	1
			Página 5 de 8

el Presidente o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento en las deliberaciones.

ARTICULO 10°. VOTO Y MAYORIAS

A cada asociado o delegado elegido corresponderá un solo voto, salvo los casos de representación mediante poder.

Las decisiones de la Asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los asociados o delegados hábiles presentes, sin perjuicio de que los estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas para la adopción de determinadas decisiones, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.


En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión transformación, disolución y liquidación; deberá contar también con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados convocados.

Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el gerente y los funcionarios del Fondo de Empleados, que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, aunque ostenten el carácter de asociados.

ARTICULO 11°. PRESENTACION DEL INFORME DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, DEL REVISOR FISCAL Y JUNTA DIRECTIVA.

Los informes emitidos por los entes de control (Revisoría Fiscal y Control Social), serán presentados ante la asamblea para su conocimiento y aprobación.

El Informe emitido por la Junta Directiva debe incluir, la Gestión Operativa, Administrativa, y Financiera, desarrollada por los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios del FEL

	REGLAMENTO	Código	R-01
	ASAMBLEA GENERAL	Fecha	29/03/2017
		versión	1
			Página 6 de 8

y por los miembros de los Comités delegados, el cual será presentado ante la asamblea para su conocimiento y aprobación.

Los informes a presentar deben ser claros, concretos y de fácil entendimiento para todos los miembros de la Asamblea.

ARTICULO 12°. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL

Para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y revisor Fiscal, con sus respectivos suplentes, será efectuada por votación directa de todos los asociados hábiles con una antelación no mayor a diez (10) días calendario a la realización de la Asamblea General.


El presidente de la asamblea leerá los resultados de las elecciones e invitará a los candidatos elegidos, a presentarse ante la asamblea, para su ratificación y tomar posesión de sus cargos.

ARTICULO 13°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito las proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el fondo y los asociados

	REGLAMENTO	Código	R-01
	ASAMBLEA GENERAL	Fecha	29/03/2017
		versión	1
			Página 7 de 8


y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

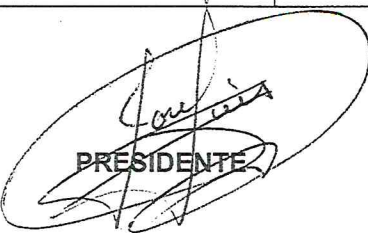
ARTICULO 14°. ACTA DE LA ASAMBLEA.

En el acta de la asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el estatuto; número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor y en contra; los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de Marzo de 2017.

Elaboró	Reviso	Aprobó
Administración	Junta Directiva	Asamblea General
Liliana Rodríguez	Nelson Cortes	
Jefe FEL	Luis Eduardo Sandoval	Jose Luis Pla
	Paola Bustos	Presidente
	Jorge López	
	Hipólito Rodríguez	Natalia del Valle
	Isabel Arroyave	Secretaria
	Hernán Sanchez	
Fecha: 22/02/2017	Fecha: 27/02/2017	Fecha: 29/03/2017

	REGLAMENTO	Código	R-01
	ASAMBLEA GENERAL	Fecha	29/03/2017
		versión	1
			Página 8 de 8


PRÉSIDENTE

Natalia del Valle P.
SECRETARIO

CONTROL HISTORICO DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	RAZON DE LOS CAMBIOS
01	21/05/2016	Inclusión de encabezado y control de cambios
02	22/02/2017	Modificación art2-4-5-12
03		
04		